



ORD. N° 140905 / 14

ANT.: Oficio Ordinario N° 022, de 04 de febrero de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota, que informa solicitud del antecedente; Oficio Ordinario N° 94, de 28 de enero de 2014, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que Informa inicio de EAE del PROT.

MAT.: Respuesta sobre inicio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del "Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT) de la Región de Arica y Parinacota".

SANTIAGO, 07 MAR. 2014

**A: SR. MARCELO CAÑIPA ZEGARRA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**DE: SR. RODRIGO BENÍTEZ URETA
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En atención a lo solicitado en los Oficios Ordinarios señalados en el Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra e) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente que la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de esta Subsecretaría se encuentra a disposición del Gobierno Regional de Arica y Parinacota para colaborar en la aplicación de este instrumento de gestión ambiental en el diseño de su Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT).

En tal sentido, es necesario tener presente que aun cuando la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el procedimiento que se realiza para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable al proceso de formulación de instrumentos tales como políticas y planes de carácter normativo general con impacto sobre el medio ambiente o la sustentabilidad, instrumentos de planificación territorial, y los planes regionales de ordenamiento territorial, entre otros, los alcances y beneficios van mucho más allá del tema ambiental. La aplicación de la EAE mejora el proceso de planificación pública, ya que requiere, entre otras cosas, de la coordinación con otros Organismos de la Administración del Estado durante la etapa de diseño y del desarrollo de una consulta pública. Esto último brinda una mayor legitimación al proceso de formulación y al instrumento mismo.

Además, la EAE implica la evaluación de distintas alternativas de estructuración territorial, de manera que la opción seleccionada sea coherente y armónica con los aspectos sociales, económicos y ambientales propios del territorio que se abarque en el plan.

Bajo este contexto, de la revisión de los Oficios Ordinarios del Antecedente y de la información que se acompaña, la Subsecretaría del Medio Ambiente toma conocimiento que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota ha dado inicio a la elaboración de su Plan Regional de Ordenamiento Territorial y al procedimiento de EAE correspondiente. Por lo mismo, y con el afán de apoyar el desarrollo de éste procedimiento y del plan desde el inicio, esta Subsecretaría hace presente las siguientes recomendaciones:

a) Respecto de los objetivos del plan, los posibles efectos y objetivos ambientales a considerar en la elaboración del Plan y los criterios de desarrollo sustentable con que se abordará este instrumento.

- En la documentación que se acompaña, sólo se presenta un objetivo general, el cual señala información muy amplia, faltando incorporar con mayor detalle información relacionada con los ámbitos de acción del PROT en la región. A su vez, se observa que en los antecedentes presentados no se incorpora una descripción del Plan Regional de Ordenamiento Territorial de la Región de Arica y Parinacota y sus principales lineamientos, por lo que no se puede estimar la magnitud de la propuesta, ni posteriormente revisar la coherencia del plan con los criterios de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales que se reformulen.
- En este mismo sentido, se recomienda que en el futuro informe ambiental, se incorpore una descripción detallada del plan y sus alcances. Asimismo, se recomienda hacer referencia a las necesidades actuales y futuras de la región, así como una descripción de las principales directrices del plan, incorporando la planimetría respectiva a una escala apropiada para lograr un mejor entendimiento de la situación existente y de la propuesta.
- En términos de forma, se observa que no se presentan de manera diferenciada los enunciados de los criterios de desarrollo sustentable y los correspondientes a los objetivos ambientales, sino más bien se indican diez objetivos específicos del PROT, cuyos enunciados son planteados como ideas generales, y que no hacen referencia específica a la Región de Arica y Parinacota. Al respecto se señala que falta especificar la formulación por separado de cada criterio de desarrollo sustentable y de los objetivos ambientales, ya que al indicar que “en letra cursiva se relevan los criterios y objetivos ambientales incluidos en los objetivos del PROT” no se logra comprender e identificar cuál sería la visión de sustentabilidad que será considerada para la planificación territorial de la Región de Arica y Parinacota y la meta ambiental a lograr para el caso de los objetivos ambientales.
- Los enunciados en cursiva (identificados en negrita) que corresponden a una misma idea tanto para los criterios de desarrollo sustentable como para los objetivos ambientales de los diez objetivos específicos del PROT informados se presentan a continuación:
 - “*Configurar y estructurar un sistema de centros poblados más equilibrado, potenciando el desarrollo de otras localidades, reduciendo el centralismo de la capital Regional, **controlando la presión sobre el medio ambiente que ejerce y asegurar un alto grado de sustentabilidad***”,
 - “*Mejorar en calidad y funcionalidad la estructura, sistemas y redes de conectividad de la región.*”

- **“Consolidar un sistema de protección ambiental que permita definir zonas claras y precisas de servicios ecosistémicos y ambientalmente relevantes para disponer del resto del territorio para el desarrollo productivo y destinar recursos para su preservación”.**
 - **“Establecer zonas de protección para la producción de agua en las cuencas hidrográficas y definir los acuíferos para asegurar la disponibilidad del recurso”.**
 - **“Establecer zonas de riqueza patrimonial para preservarlo y ponerlo en valor”.**
 - **“Definir las zonas de actividad y expansión para uso agropecuario”.**
 - **“Establecer zonas con potencial de energías renovables no convencionales y redes de transmisión establecidas en la región para promover la instalación de centrales generadoras de bajos índices de impacto ambiental”.**
 - **“Configurar las zonas de interés turístico y relevar sitios de interés e infraestructura para el turismo, promoviendo la preservación de sus condiciones ambientales y sustentabilidad en el tiempo”.**
 - **“Establecer las zonas de interés y actividad minera, considerando los menores impactos ambientales y sobre zonas pobladas”.**
 - **“Establecer las áreas de influencia de las amenazas naturales y la vulnerabilidad de los sistemas estratégicos”.**
- Respecto a los diez enunciados anteriores, se observa que ninguno de ellos cumple con lo requerido para ser considerados como criterios de desarrollo sustentable, ya que en la formulación de cada uno de ellos no se incorporan en forma explícita las dimensiones social, ambiental y económica.
 - Se recuerda que un criterio de desarrollo sustentable es una visión de sustentabilidad que será considerada para la planificación territorial de la Región de Arica y Parinacota, y a la cual se le dará respuesta mediante los lineamientos y ámbitos de acción que se incorporen en el diseño del plan. En tal sentido, se sugiere revisar la formulación de todos los enunciados presentados, ya que éstos deberían ser criterios de desarrollo sustentable particulares de la región y ser considerados para guiar el diseño del PROT. Por este motivo, se recomienda reformular en forma separada a los objetivos específicos del plan los enunciados de los criterios de desarrollo sustentable según lo requerido.
 - Referente a los objetivos ambientales, éstos no se encuentran presentados como tales, se observa que para los mismos diez enunciados anteriores, no se incorporan en su formulación una meta ambiental clara y la forma mediante la cual el instrumento permitirá su logro. En tal sentido, se sugiere revisar la formulación de la totalidad de los enunciados e incorporar aparte la formulación de los objetivos ambientales.

- Para lo anterior, se recuerda que estos objetivos se definen como la meta o propósito ambiental que se quiere lograr, aparte de los objetivos propios, con la aplicación del instrumento. La formulación del objetivo debe permitir que éste sea viable, válido, creíble, que exista coherencia con los objetivos propios del plan y con los criterios de desarrollo sustentable. Asimismo, un objetivo ambiental debe cumplir con dos aspectos: que sea ambiental, es decir, que tenga relación con propósitos o metas que puedan ser clasificados como ambientales y por otro lado, que esos propósitos se puedan alcanzar mediante la aplicación o modificación de cualquiera de los ámbitos de acción propios del plan.
- Además, para la formulación de los objetivos ambientales, se recomienda considerar los problemas ambientales que se identifiquen en el diagnóstico ambiental, de manera de entregar una solución tendiente a aminorar dichos problemas, aportando a reducir sus alcances.

b) Respetto de los órganos de la Administración del Estado convocados para el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.

- En relación a los órganos de la Administración del Estado que participarán en la elaboración del plan, si bien se señalan los organismos convocados y consultados para el inicio del procedimiento de EAE del PROT y los que serán invitados para el proceso de elaboración del plan, se recuerda que en el Informe Ambiental se deberá dar cuenta de cómo se desarrolló el proceso de coordinación (mediante talleres, charlas, oficios, etc.), presentando en detalle las observaciones que cada servicio formuló y cómo éstas fueron consideradas. Además, todo registro o archivo de actas de las instancias de participación, deberán ser adjuntados al Informe Ambiental.
- Es importante considerar que la coordinación con otros órganos de la Administración del Estado es fundamental para un mejor desarrollo del PROT, y por tanto, debe invitarse a participar desde el inicio de la elaboración del plan a todos aquellos organismos que puedan tener una opinión respecto de los cambios que se desean realizar, en el marco de sus propias competencias.

c) Respetto de la necesidad de contar con otros instrumentos o estudios existentes en otros Órganos de la Administración del Estado que puedan ser considerados para la elaboración del plan.

- Es importante tener presente que en el informe ambiental se deberá especificar, sobre todo respecto de los instrumentos o estudios que no sean normativos, qué información fue utilizada y de qué forma será incorporada en el plan.

Adicionalmente, para la continuación del procedimiento de la EAE, es importante que se tenga en consideración que la aplicación de dicho instrumento al Plan Regional de Ordenamiento Territorial requiere de la elaboración de un informe ambiental, en el cual se dé cuenta de las etapas realizadas, y a su vez contemple, además de los puntos anteriores, los siguientes contenidos mínimos:

d) Un resumen de los efectos ambientales de cada alternativa evaluada para conseguir el logro de los objetivos del plan, incluyendo una

descripción de la metodología aplicada para la evaluación ambiental de tales efectos y alternativas.

- Para las alternativas del plan que se evalúen ambientalmente, se hace presente que todas ellas deben cumplir con los criterios de desarrollo sustentable y con los objetivos ambientales planteados, indistintamente que cumplan con los ámbitos y objetivos propios del plan. A su vez, se debe describir la metodología que se aplicará para evaluar los efectos ambientales que puedan surgir con el plan.
- También se recomienda que se evalúen los efectos ambientales de cada alternativa que se plantee, en relación con el alcance de las directrices y lineamientos del PROT y la escala territorial del instrumento de planificación en cuestión, considerando la interacción que cada alternativa planteada tendrá con los problemas ambientales estratégicos identificados en el Diagnóstico Ambiental que se haga para el territorio de la Región de Arica y Parinacota.
- Por otra parte, se debe presentar fundadamente la alternativa seleccionada y detallar de qué manera se comporta respecto de los efectos ambientales identificados y determinar si existirán efectos ambientales propios de la planificación.

e) Una propuesta de plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que son afectadas producto del plan desarrollado.

- Identificados los efectos ambientales del plan, se deberá determinar para cada uno de ellos, la variable ambiental relevante que permita darle seguimiento, para ello, además, deberán especificarse los plazos en que esto se llevará a efecto.

Una vez elaborado el informe descrito, éste debe ser enviado a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Arica y Parinacota y cumplir con las restantes etapas que el procedimiento de EAE dispone.

Finalmente, dadas las recomendaciones realizadas, y si desea mayor información sobre la aplicación de la EAE y de los pasos siguientes, podrá tomar contacto con el profesional de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica de este Ministerio, Srta. Jazmín Salinas, al correo electrónico jsalinas@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


RODRIGO BENÍTEZ URETA
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE




IHQ/JRH/CME/JSO/jsa

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.